

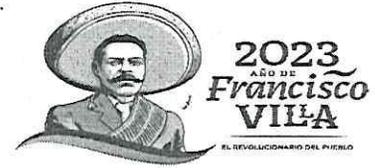


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **21:30** horas del **25 de septiembre de 2023**, [REDACTED] y [REDACTED] verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900017/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00017/23, de fecha 25 de septiembre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19 primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos

FOLIO: 001

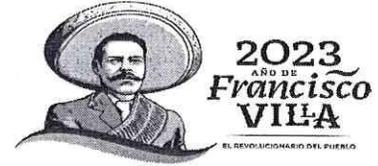
Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Sección de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el 25 de septiembre de 2023 a las **20:50 horas**, en **Calle de José Joaquín de Herrera, entre la Calle de Rodríguez Puebla y la Calle Torres Quintero, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, de esta Ciudad**, se llevó a cabo la verificación por parte del personal verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al amparo de la orden de verificación de mercancías de comercio exterior al vehículo de procedencia nacional, **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006**, con el objeto de llevar a cabo la verificación por parte de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, al amparo de la orden de verificación de mercancías de comercio exterior y comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas en su interior, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, el cumplimiento de las Regulaciones y/o Restricciones no arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo; como sigue:

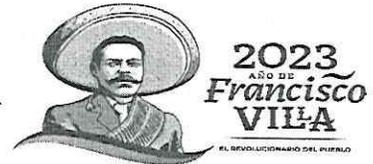
VERIFICADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/076/2023	01 de julio de 2023.	01 de julio al 31 de diciembre de 2023.	Verificadora y Notificadora de Actos de Comercio Exterior.	
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/067/2023	01 de julio de 2023	01 de julio al 31 de diciembre de 2023	Jefe de Unidad Departamental de Investigación y Análisis de Casos de Presencia Fiscal en Comercio Exterior "A"	

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI,

FOLIO:002



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON
PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE
REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA
FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII, y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo emite, en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa de(el) y/o (la) notificador(a), verificando además que el mismo está habilitado por quien lo suscribe para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

En el mismo acto y a petición de los verificadores el conductor se identifica con credencial para votar número [REDACTED] con clave del elector [REDACTED] emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento en el que aparece su fotografía y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad con su portador, al que en lo sucesivo se denominara el "Compareciente", el cual por sus generales dice llamarse [REDACTED] de 44 años de edad, estado civil [REDACTED] manifestando no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, de nacionalidad mexicana, con domicilio en [REDACTED]

Designación de Testigos.- Acto seguido, conforme a lo dispuesto en el artículo 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, el personal verificador percibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o en caso de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levante, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere al compareciente para que designe dos testigos, percibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismo serán nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta "No designar testigos, por no contar con persona para tal efecto", por lo tanto el personal verificador, procede a nombrar como testigos para tales efectos a [REDACTED] e [REDACTED] quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] quien dice tener 42 años de edad, estado civil [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED] ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED], quien dice tener 42 años de edad, estado civil [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de los cuales se obtienen copias simples,

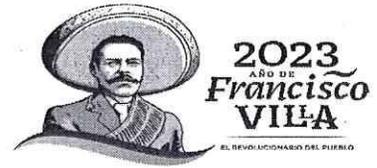
FOLIO: 003

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative code.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria. - A continuación, el personal verificador hace constar toda vez que el **"Compareciente"** quien se identificó con credencial para votar número [REDACTED] con clave del elector [REDACTED] emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, para que en este mismo acto presente la documentación con la que se pretenda acreditar y/o amparar la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.**-----

Recepción de la documentación. - Para el Caso **ÚNICO**, el **"Compareciente"** aporta nuevamente la siguiente documentación:-----

- 1.- Documento de Operación para el Despacho Aduanero (DODA), con número de integración 103752429, de fecha de emisión 22 de septiembre de 2023, correspondiente al Pedimento de importación clave A4, número 23 20 16813003306, de fecha de pago 22 de septiembre de 2023.-----
- 2.- CFDI de ingreso denominado complemento Carta Porte con Folio fiscal 656968ED-CAD5-48C2-8F25-6D4AE6E0C243, con fecha de Certificación y Emisión 26 de septiembre de 2023.-----

Verificación física de las mercancías. - A continuación, el personal verificador en presencia de los testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan en un **Caso ÚNICO.**-----

Resultado de la revisión física y documental. -En relación a la mercancía detallada en el **Caso ÚNICO** del apartado de inventario físico de la presente Acta, no existe valoración alguna, toda vez que el **"Compareciente"** no aporó mayor información, y del análisis al documento de Operación para el Despacho Aduanero antes señalado, se puede observar que la clave A4 del pedimento de revisión corresponde a una introducción de mercancías para **permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el apéndice 2 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; en ese sentido, para considerar por importada definitivamente la mercancía amparada con dicho documento, ésta deberá extraerse para destinarse a dicho régimen aduanero (pedimento clave G1), momento en el cual se realiza el pago de las contribuciones correspondientes y se llevan a la cabo las formalidades del despacho aduanero, motivo por el cual dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006**, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III.**

FOLIO: 004



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON
PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE
REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA
FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación..”, motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el **Caso ÚNICO** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.**-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: “...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: “... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...”.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso ÚNICO** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 “Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas.-----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el **Caso ÚNICO** del capítulo del inventario físico de la presente acta, incumple con la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 “Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**, ya que no ostentan físicamente, el etiquetado de información comercial, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondientes al inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: “...**Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial**”, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: “...**Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida**-----

FOLIO:005



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: “... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.”-----

Ahora bien y toda vez que el “**Compareciente**” en su carácter de operador y tenedor de las mercancías exhibe el CFDI de ingresos denominado complemento carta porte, esta autoridad observa que el mismo cumple con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación que a la letra señala lo siguiente: -----

“Artículo 66.- En el momento de la contratación del servicio correspondiente, los prestadores de servicios de vías generales de comunicación expedirán a los usuarios, carta de porte, conocimiento de embarque, boleto, factura o documento similar que contengan las condiciones en que se prestará el servicio, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y sus reglamentos.”-----

Motivo por lo cual, el “Compareciente” en su carácter de operador y tenedor de las mercancías, con la presentación de la documental en cuestión ampara el transporte de la mercancía que se encuentra en el vehículo. -----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que el “**Compareciente**” no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en el **Caso ÚNICO**, del capítulo de inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006**, así mismo, incumplen con la Norma Oficial Mexicana de Información Comercial **NOM-004-SE-2021 “Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa”**, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracciones II y III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el **Caso ÚNICO**, el cual se encuentra señalado posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Así también, se hace constar que toda vez que el compareciente acreditó con el complemento carta porte, el transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera el vehículo marca: **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006**, queda fuera del presente procedimiento, por lo que el vehículo antes mencionado queda liberado.-----

Ahora bien, se hace constar que siendo la **01:33** horas del día **26 de septiembre del 2023**, el compareciente quien dijo llamarse Jonatan Hernández González, en su carácter de operador y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera después de la liberación del vehículo abandona la presente diligencia, con el vehículo **MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON**

FOLIO:006



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006, sin motivo alguno.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal verificador hace del conocimiento, el inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que se cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, con domicilio en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que el **"Compareciente"**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, abandonando las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta por estrados publicándose en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

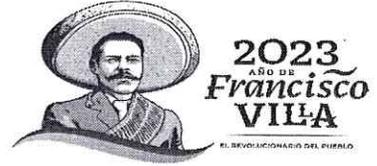
Inventario Físico.- Acto seguido los verificadores, en compañía de los testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en el **Caso ÚNICO** como a continuación se describe.-----

Caso ÚNICO.-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM
ÚNICO	1900	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	8253	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	3000	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	8260	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	3100	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	8383	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	999	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0819	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	2156	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	M3021	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	4963	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	305	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	999	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0810	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL



**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON
PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE
REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA
FRUEHAUF, MODELO 2006.**



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM
ÚNICO	1000	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0813	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	999	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0815	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	999	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0818	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	997	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0811	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	998	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0814	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	999	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0816	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	998	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0812	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	994	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	W0817	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	714	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-12	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	505	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-17	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	516	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-19	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	2395	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	671	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	2799	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	663	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

FOLIO: 008



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM-004-SE-2021	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NOM
ÚNICO	573	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-11	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	700	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-13	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	1100	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	'01	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	400	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	662	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	2000	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	675	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	700	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	672	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	30	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-20	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL
ÚNICO	14	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	MR-14	TEXTIL	NO PUNTO	UNISEX	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL

Otros hechos. Se hace constar que siendo las 12:00 horas del día 29 de septiembre de 2023 se presenta en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior la C. [REDACTED] a efecto de ingresar escrito de misma fecha, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la contribuyente denominada **"TENG FEI, S.A. DE C.V."**, personalidad que acredita con la Escritura número 26,162 (veintiséis un mil ciento sesenta y dos), de fecha 12 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cedillo Álvarez, Titular de la Notaría número 158 (ciento cuenta y ocho) de la Ciudad de México, acompañando a dicho escrito copia simple de la credencial de residente permanente número [REDACTED] emitida a su favor por el Instituto Nacional de Migración, escrito a través del cual el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la contribuyente denominada **"TENG FEI, S.A. DE C.V."**, se ostenta como propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión mediante la multicitada orden, mismo que en su parte medular señala lo siguiente: *"Que por medio del presente escrito y toda vez que con fecha 25 de septiembre del 2023, la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la dependiente Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM09000017/23, contenida en el oficio Número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00017/23, por conducto de sus verificadores levantaron ACTA DE VERIFICACIÓN DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE, en contra del C. [REDACTED] en su carácter de*

FOLIO: 009



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 1995, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 56-AL-1U, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 75-US-4P, MARCA FRUEHAUF, MODELO 2006.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900017/23

Territorial Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición dese realiza la notificación de referencia por estrados publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx, lo anterior de conformidad con los artículos 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y 150 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del compareciente.

-----Conste.-----

El Compareciente

██████████, Administrador Único de la contribuyente denominada "TENG FEI, S.A. DE C.V", y quien se ostenta como propietario de la mercancía, a través del escrito ingresado en la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el día 29 de septiembre de 2023 y no se apersonó en la diligencia.

Propietario de las mercancías

El Personal Verificador.

Las Testigos

FOLIO:0011

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

Vertical text on the right margin, likely a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

